

11. HOJA DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL CÓMPUTO DISTRITAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

11.1. Descripción.

Documento en el cual el Consejo Distrital registra por sección electoral y tipo de casilla los resultados preliminares obtenidos por los partidos políticos en cada una de las casillas

11.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en los:

Artículos 192 fracción V y 251 fracciones III y IV.

11.3. Especificaciones Técnicas.

Este documento incluye aspectos técnicos que consisten en:

- En la parte superior alineado a la derecha, el logotipo del IEEM.
- En la parte superior izquierda, el logotipo oficial de la elección.
- En la parte superior centrada, la leyenda “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO”
- En la parte superior, centrado el tipo y fecha de la elección con tipografía Times.
- Centrado el nombre del documento (HOJA DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL CÓMPUTO DISTRITAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA) en tipografía Times con sombra calada en blanco en un bloque color negro.
- El resto del texto en “Times” en diferente puntaje.

Formato Carta 21.5 x 28 cm. (Horizontal).

Impreso a una tinta en color negro.

Papel bond blanco de 70 gramos.

** NOTA: Si dos o más partidos políticos se coaligan, se colocará el emblema, color o colores que la coalición registró en el convenio y ocupará el espacio del partido político que tenga el registro más antiguo y los demás espacios de los partidos políticos se adecuarán y se incluirán en el fundamento legal, los artículos 67,68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Código Electoral del Estado de México.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracciones V, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de México, se diseñan 4 tipos de formatos de acta de escrutinio y cómputo que toman en cuenta los supuestos siguientes:

- ✓ *Formato CC1: cuando 2 o más partidos políticos postulan una fórmula de candidato común.*
- ✓ *Formato CC2: cuando compiten 2 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*
- ✓ *Formato CC3: cuando compiten 3 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos, y*
- ✓ *Formato CC4: cuando compiten 4 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*

Para el llenado del formato de acta que corresponda, se consideran los posibles supuestos establecidos en el artículo 76, fracción V del Código Electoral del Estado de México:

“a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de sus respectivos emblemas se anotará el voto para el candidato, fórmula o planilla común, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo, pero no se computará a favor de partido alguno” (Apartado “J” del acta CC 1; o apartados “k”, “L”, “M” si fuera el caso, de acuerdo al formato de acta que corresponda)

“b) Los demás se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla común...”

Los votos marcados por un solo partido político que postule una candidatura común, se registran en el apartado que corresponde a su emblema. (Apartados de la letra “A” a la “I”, según corresponda)

Los votos obtenidos para la candidatura común, es el resultado de sumar las cantidades de los apartados que corresponde a los partidos políticos que postularon a los mismos candidatos, más los votos registrados en el apartado denominado “Votos para candidaturas comunes” que correspondan al candidato, dependiendo el número de candidaturas comunes registradas (formatos CC1, CC, CC3 y CC4).

**Este formato se imprime en el Sistema de la Jornada Electoral*

